

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS UNIDA SEDE CENTRAL - ASUNCIÓN

Por cuanto, **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**

ha acreditado con la aprobación de los exámenes requeridos, reunir los méritos académicos suficientes para optar por el título de,

Licenciado en Administración de Empresas

Por tanto y de acuerdo con la Ley de Universidades, se le expide el presente diploma que lo habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado correspondan.

Dado y registrado en la ciudad de Asunción, a los 13 días del mes de *Febrero* del año 2016



Egresado/a

UNIDA



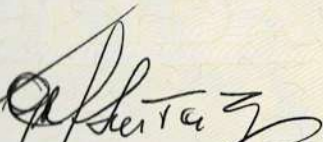
Rector

Prof. Emb. Leila Rachid Licht



Decano

Prof. Lic. Ana Karina Prieto



Secretario General

Prof. Abog. Gerardo Kuster



REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE
 RELACIONES EXTERIORES
 Hoja de Seguridad Según Decreto N° 10194/12
 Correspondiente a la SERIE C Nro 00759478

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Viceministerio de Educación Superior

El presente título de Licenciado/a
 Corresponde A **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**
 C.I.Nº: 06804555-5
 Resolución VES N°: 1177 de Fecha 05/05/2016



Lic. FABIO MAIDANA
 Director
 Dirección de Verificación y Registro de
 Títulos de Pregrado, Grado y Posgrado
 Viceministerio de Educación Superior



Dirección de Relaciones Exteriores

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
REPÚBLICA DEL PARAGUAY	
El presente documento público (This public document - La présente acte public)	
1. País (country / pays):	REPÚBLICA DEL PARAGUAY
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par):	PEDRO L. A. PALACIOS O.
3. quien actúa en calidad de (by whom / par qui agit):	Directoria
4. y está revestido del sello / timbre de (is provided with the seal / stamp of):	Ministerio de Educación y Cultura
Certificado. (Certified / Certifié)	
5. en: (at / à):	ASUNCION
6. el día: (the / le):	09/06/2016 09:57:34
7. por: (by / par):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY (Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires Étrangères du Paraguay)
8. bajo el número: (no / sous n°):	106736/2016 C-759478
9. Sello / timbre (seal / stamp):	

Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS
 06804555-5

Nombre del Titular: ARMANDO JESUS ULLOA FLORES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 This Apostilla does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.
 Cette Apostille n'est certifiée que la vérification de la signature, la qualité en laquelle le signataire se présente et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Para verificar la emisión de esta Apostilla, véase www.mre.gov.py/legalizaciones.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Para verificar la emisión de esta Apostilla, véase www.mre.gov.py/legalizaciones.
 Cette Apostille n'est certifiée que la vérification de la signature, la qualité en laquelle le signataire se présente et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.



1218123

Observacion:

Datos de Imprimación

Cobrado Por: Maria Caballero
 No. de Anotación: DVC-3-801 Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES
CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:

Lic. FABIO MAIDANA

Director
 Dirección de Verificación y Registro de
 Títulos de Pregrado, Grado y Posgrado
 Viceministerio de Educación Superior

guarda similitud con la registrada en esta oficina
NOTA: Esta legalización no juzga el contenido del presente documento.

Asunción: 08 JUN. 2016



Lic. Pedro L. A. Palacios O.
 Encargado de Despacho
 Dpto. de Legalizaciones
 Dirección de Certificación Académica
 MEC

LEGALIZADO



Registrado bajo N° de Orden... 2966
 en el folio N°... 69 del lib...
 Diplomas N°... 1
 13 / 02 / 16



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la Secretaría General de la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, certifica que ULLOA FLORES, ARMANDO JESUS, con cédula de identidad 06804555-5 y Matrícula Número 2011411100 cursó las siguientes disciplinas detalladas más abajo, del Plan de Estudios vigente de la Carrera de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, según constancias obrantes en los Registros Académicos.

Ciclo : 1

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2011-01	ADMINISTRACION GENERAL	4	4	APROBADO		
2011-01	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	4	4	APROBADO		
2011-01	INTRODUCCIÓN A LAS TICS	4	4	APROBADO		
2011-01	MATEMÁTICA	4	4	APROBADO		
2011-01	MÉTODOLÓGIA DE LA INVESTIGACIÓN	4	3	APROBADO		

Ciclo : 2

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2011-02	CONTABILIDAD GENERAL	4	3	APROBADO		
2011-02	DERECHO EMPRESARIAL	4	4	APROBADO		
2011-02	ECONOMÍA PARA LOS NEGOCIOS I	4	3	APROBADO		
2011-02	ESTADÍSTICA APLICADA A LOS NEGOCIOS	4	4	APROBADO		
2011-02	LIDERAZGO EMPRESARIAL	4	4	APROBADO		
2011-02	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	4	4	APROBADO		

Ciclo : 3

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2012-01	CONTABILIDAD GERENCIAL	4	4	APROBADO		
2012-01	ECONOMÍA PARA LOS NEGOCIOS II	4	3	APROBADO		
2012-01	FUNDAMENTOS DE LOS COSTOS	4	3	APROBADO		
2012-01	GESTIÓN DE PERSONAL	4	3	APROBADO		
2012-01	MATEMÁTICA FINANCIERA	4	2	APROBADO		
2012-01	PROCESOS DE GESTIÓN	4	5	APROBADO		

Ciclo : 4

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2012-02	ADMINISTRACION DE OPERACIONES	4	2	APROBADO		
2012-02	COSTOS Y PRESUPUESTOS I	4	2	APROBADO		
2012-02	DERECHO LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	4	3	APROBADO		
2012-02	GESTIÓN DE LA CALIDAD	4	3	APROBADO		
2012-02	MARKETING	4	3	APROBADO		
2012-02	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL	4	5	APROBADO		

Ciclo : 5

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2013-01	CADENA DE SUMINISTRO (SCM)	4	5	APROBADO		
2013-01	CULTURA ORGANIZACIONAL	4	3	APROBADO		
2013-01	E-BUSINESS	4	4	APROBADO		
2013-01	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	4	2	APROBADO		
2013-01	LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	4	2	APROBADO		
2013-01	MARKETING DE SERVICIOS Y CRM	4	4	APROBADO		




Abog. Gerardo Kuster Rachid
Secretario General




Lic. Ana Karina Prieto Godoy
Decana




Embajadora Leila Rachid Lichi
Rectora

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la Secretaría General de la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA, certifica que ULLOA FLORES, ARMANDO JESUS, con cédula de identidad 06804555-5 y Matrícula Número 2011411100 cursó las siguientes disciplinas detalladas más abajo, del Plan de Estudios vigente de la Carrera de ADMINISTRACION DE EMPRESAS, según constancias obrantes en los Registros Académicos.

Ciclo : 6

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2013-02	COMERCIO INTERNACIONAL	4	2	APROBADO		
2013-02	FINANZAS EMPRESARIALES I	4	3	APROBADO		
2013-02	FORMULACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS	4	4	APROBADO		
2013-02	GESTIÓN PÚBLICA	4	4	APROBADO		
2013-02	PLAN DE MARKETING	4	2	APROBADO		

Ciclo : 7

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2014-01	DESARROLLO Y LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS	4	3	APROBADO		
2014-01	FINANZAS EMPRESARIALES II	4	4	APROBADO		
2014-01	GERENCIA DE MARKETING	4	4	APROBADO		
2014-01	GERENCIA DE PROYECTOS	4	5	APROBADO		
2014-01	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	4	4	APROBADO		

Ciclo : 8

Periodo	Disciplina	Créditos	Notas	Situación	Resolución	Fecha
2014-02	ELABORACIÓN DE TESIS	39	5	APROBADO		
2014-02	ÉTICA PROFESIONAL	4	4	APROBADO		
2014-02	GERENCIA ESTRATÉGICA	4	5	APROBADO		
2014-02	GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL	4	5	APROBADO		
2014-02	GESTIÓN EMPRENDEDORA	4	3	APROBADO		
2014-02	TÉCNICAS DE CONSULTORÍA EMPRESARIAL	4	3	APROBADO		

Promedio General de Notas : 03,53

Escala	Calificaciones
1 - 59	1(uno) Reprobado
60 - 69	2(dos) Aprobado
70 - 80	3(tres) Bueno
81 - 90	4(cuatro) Muy Bueno
91 - 100	5(cinco) Excelente

Créditos totales :	215
Carga Horaria total :	10,204

El alumno ULLOA FLORES, ARMANDO JESUS ha cursado y aprobado la totalidad de las disciplinas del plan curricular correspondiente, optando al título de Licenciado en Administración de Empresas

"Defendió y aprobó el trabajo de Grado Académico (Tesis) el 26 de setiembre del 2015, Calificación de la Tesis: 5 (CINCO)"



Abog. Gerardo Kuster Rachid
Secretario General



Lic. Ana Karina Prieto Godoy
Decana



Embajadora Leila Rachid Lichi
Rectora

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: La firma y sello que dice:

Gerardo Muster

Sr. G. L.

U. P. L. D. H.

guarda similitud con la registrada en esta oficina
NOTA: Esta legalización no juzga el contenido del presente documento.

Asunción: 10.8 JUN 2016



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Hoja de Seguridad Según Decreto N° 10194/12

Correspondiente a la SERIE C Nro 00759477

APOSTILLE (Convention de La Haya du 5 octobre 1961)	
1. País (country / pays):	REPUBLICA DEL PARAGUAY
El presente documento público (This public document - Le présent acte public)	
2. ha sido firmado por (has been signed by / a été signé par):	PEDRO L. A. PALACIOS O.
3. quien actúa en calidad de: (acting in the capacity of / agissant en qualité de):	Directoria
4. y está revestido del sello / timbre de (bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau / timbre):	Ministerio de Educación y Cultura
Certificado (Certified - Atestado)	
5. en: (at / à):	ASUNCION
6. el día: (the / le):	09/06/2016 09:57:33 am
7. por: (by / par):	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PARAGUAY <small>Ministry of Foreign Affairs of Paraguay / Ministère des Affaires étrangères du Paraguay</small>
8. bajo el número: (no / sous no):	106735/2016 C-759477
9. Sello / timbre <small>Seal / Stamp</small>	10. Firma: <small>Signature</small>

Tipo de Documento: DOCUMENTOS RELACIONADOS A ESTUDIOS
06804555-5

Nombre del Titular: ARMANDO JESUS ULLOA FLORES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.mre.gov.py/legalizaciones.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,

the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see www.mre.gov.py/legalizaciones.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,

l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.mre.gov.py/legalizaciones.



1218122

Observación:

Datos de Impresión

Cebrado Por: María Caballero

Registrado Por: María Caballero

D.G.T.E.; Dpto. de Valores Fiscales - M.H.



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalización



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN
DOCUMENTAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Lima, 9 de Junio de 2025

Carta N° 01526-2025-SUNEDU-SG-OACGD



Firmado Digitalmente por:
SIERRA YUPANQUI Luis Erick
FAU 20600044975 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2025 10:24:40

Señor:

ARMANDO JESÚS ULLOA FLORES

IPAE2010@GMAIL.COM

Presente. -

Asunto : Respuesta a su solicitud de información

Referencia : 2025EXT0000024315-SUNEDU

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y, al mismo tiempo, brindar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual su persona solicita que esta Superintendencia, le brinde una copia del informe N° 8167-2018-sunedu-02-15-02 de fecha 23/10/2018 sobre el reconocimiento del título profesional de administración de empresas.

Al respecto, la oficina de atención al ciudadano y gestión documental de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, tiene dentro de sus funciones, la atención de consultas formuladas por los ciudadanos; razón por la cual, la presente tiene carácter orientativo.

Sobre el particular, la Unidad de Reconocimiento de Grados y títulos Extranjeros nos precisa lo siguiente:

1. Al respecto, debe indicarse que, a través de la RESOLUCIÓN N° 8041-2018-SUNEDU-02-15-02, la cual se motiva en el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8167-2018-SUNEDU-02-15-02, se resolvió, entre otros, lo siguiente:
2. **RECONOCER** en favor de **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, identificado con DNI N° 06804555, el diploma de **Título de Licenciado en Administración de Empresas**, otorgado por la **Universidad de la Integración de las Américas – UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DE PARAGUAY**.
3. En atención a ello, se adjunta copia del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8167-2018-SUNEDU-02-15-02, en el cual se motiva la misma, con el fin de que sea remitido al señor Ulloa.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por
LUIS ERICK SIERRA YUPANQUI
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

OACGD/LESY, OACGD/MROR

Adj: Informe de Reconocimiento N° 8167-2018-Sunedu

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://sgdconsulta.sunedu.gob.pe/consulta>

e ingresando la siguiente Clave: hs6UJ9x9V8



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales; su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8167-2018-SUNEDU-02-15-02

A : **Lina Aurora Tassara Lafosse**
Jefe (e) de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

De : **Sully Leonor Freigeiro Cuya**
Unidad de Registro de Grados y Títulos

Asunto : Solicitud de Reconocimiento del Expediente N° 0007463-2018

Fecha : Santiago de Surco, 23 de octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la solicitud de reconocimiento del Expediente N° 0007463-2018.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 10 de septiembre de 2018, **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, de nacionalidad peruana, identificado con D.N.I. N° 06804555, presentó la solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA procedente de la República de Paraguay.
- 1.2 Para tal fin, el administrado presentó los siguientes documentos, los cuales forman parte del expediente:
- 1.2.1 Impresión del diploma apostillado que acredita el Título de Licenciado en Administración de Empresas, el cual fue previamente escaneado.
 - 1.2.2 Constancia de pago de derecho de trámite correspondiente.
 - 1.2.3 Declaración Jurada de la Veracidad de los Documentos e Información Presentada.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2 Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay suscrito el 17 de octubre de 1997, ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.4 Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017-MINEDU.
- 2.5 Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU.
- 2.6 Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017 y N° 099-2017-SUNEDU/CD.

III. ANÁLISIS

- 3.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación.
- 3.2 Según lo establecido en el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- 3.3 De conformidad al literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero.
- 3.4 Mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017- MINEDU, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero.
- 3.5 Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017 y N° 099-2017-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento.
- 3.6 De conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento “Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)"

- 3.7 Asimismo, el artículo 31° del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu. (...)".
- 3.8 La solicitud se ampara en el Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay suscrito el 17 de octubre de 1997, ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998.
- 3.9 De acuerdo al artículo 1, inciso d) del citado Acuerdo: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los certificados de estudios universitarios, grados académicos y títulos profesionales, otorgados por Universidades de ambos países, de acuerdo a la legislación vigente en cada Parte, al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post-grado".
- 3.10 Igualmente, en el inciso e) del señalado Acuerdo se indica que: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de post-grado otorgados por las Universidades de ambas Partes al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post-grado".
- 3.11 Asimismo, el literal f) del mencionado Acuerdo establece que: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de grado y post-grado otorgados por las Universidades de ambas partes y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional".
- 3.12 De la revisión efectuada se ha verificado lo siguiente:
- 3.12.1 La institución que expidió el diploma tiene rango universitario y se encuentra acreditada por el Ministerio de Educación y Cultura de la República de Paraguay, según la verificación realizada en la página web: <http://www.aneaes.gov.py/aneaes/index.php/ct-menu-item-31>
- 3.12.2 El diploma se encuentra apostillado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.12.3 La certificación de la firma de la Apostilla de La Haya del diploma ha sido efectuada por el Ministerio de relaciones Exteriores de la República de Paraguay en el siguiente enlace: <http://www.mre.gov.py/intranet/Legalizaciones/>

3.13 Del análisis de los documentos, se aprecia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017- MINEDU, y el artículo 32° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017 y N° 099-2017-SUNEDU/CD.

IV. CONCLUSIÓN

La solicitud de reconocimiento del Título de Licenciado en Administración de Empresas, otorgado por la Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA procedente de la República de Paraguay, a favor de **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, cumple con lo dispuesto por el "Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay"; y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017 y N° 099-2017-SUNEDU/CD, por lo que se emite opinión favorable para fines de su reconocimiento. Dicho reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post-gradó y para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambas partes. No habilita para el ejercicio profesional.

Atentamente,

Sully Leonor Freigeiro Cuya
Unidad de Registro de Grados y Títulos



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 8041-2018-SUNEDU-02-15-02

Lima, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007463-2018 de fecha 10 de setiembre de 2018 presentado por el administrado **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 06804555; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8167-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU en concordancia con el literal b) del artículo 51° del mismo cuerpo legal, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 459-2017- MINEDU que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017 y N° 099-2017-SUNEDU/CD, en adelante, el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4° del Reglamento, el reconocimiento "Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31° del Reglamento señala: "El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)";

Que, mediante Expediente N° 0007463-2018 de fecha 10 de setiembre de 2018 el administrado **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, solicitó el Reconocimiento de su **Título de Licenciado en Administración de Empresas** de fecha 13 de febrero de 2016, emitido por la **Universidad de la Integración de las Américas**

Expediente: 0007463-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de
Grados y Títulos

- **UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DE PARAGUAY**;

Que, con fecha 17 de octubre de 1997 se suscribió el "Acuerdo sobre el Reconocimiento de Estudios en Ejecución del Convenio de Intercambio Cultural entre la República del Perú y la República del Paraguay", ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-98-RE y vigente desde el 23 de diciembre de 1998;

Que, de acuerdo al artículo 1 inciso d), del citado Acuerdo: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los certificados de estudios universitarios, grados académicos y títulos profesionales, otorgados por Universidades de ambos países, de acuerdo a la legislación vigente en cada Parte, al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post grado";

Que, igualmente en el inciso e) del señalado Acuerdo, se indica que: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de post-grado otorgados por las Universidades de ambas Partes al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post grado";

Que, asimismo el literal f) del mencionado Acuerdo, establece que: "Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de grado y post-grado otorgados por las Universidades de ambas partes y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente N° 0007463-2018, se concluye mediante INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 8167-2018-SUNEDU-02-15-02 de fecha 23 de octubre de 2018, que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32° del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de **ARMANDO JESUS ULLOA FLORES**, identificado con DNI N° 06804555, el diploma de **Título de Licenciado en Administración de Empresas**, otorgado por la **Universidad de la Integración de las Américas - UNIDA**, procedente de la **REPÚBLICA DE PARAGUAY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Dicho reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post grado y para el ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambas partes. No habilita para el ejercicio profesional

Regístrese y Comuníquese.

LINA TASSARA LAFOSSE

JEFE (e)

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Expediente: 0007463-2018

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



**ACUERDO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN
EJECUCION DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL
ENTRE LA REPUBLICA DEL PERU
Y
LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República del Paraguay, en adelante denominados "Las Partes".

En cumplimiento de los artículos VIII y IX del "Convenio de Intercambio Cultural entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República del Paraguay" firmado en la ciudad de Asunción el 04 de enero de 1989.

Considerando la necesidad de establecer el procedimiento para el reconocimiento mutuo de la equivalencia de los certificados de estudios primarios y secundarios y el reconocimiento de grados y títulos de educación superior universitaria entre la República del Perú y la República del Paraguay.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes, reconocerán:

- a) Los títulos de educación o certificados de estudios primarios otorgados por las Instituciones Educativas de cada Parte, a los efectos de la prosecución de estudios en centros de educación media o secundaria;
- b) Los certificados y títulos de educación media o secundaria, otorgados por las Instituciones Educativas reconocidas de cada país, al sólo efecto de la prosecución de estudios de grado en Universidades y Centros de Educación Terciaria o Educación Superior No Universitaria.
- c) Los certificados de estudios y títulos, otorgados por los Centros de Educación Terciaria o Educación Superior No Universitaria, de ambos países, de conformidad a la legislación vigente en cada Parte, al sólo efecto de la prosecución de otros estudios.
- d) Los certificados de estudios universitarios, grados académicos y títulos profesionales, otorgados por las Universidades de ambos países, de acuerdo a la legislación vigente en cada Parte, al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post-grado.
- e) Los títulos de post-grado otorgados por las Universidades de ambas Partes al sólo efecto de la prosecución de otros estudios de post-grado.

- f) Los títulos de grado y post-grado otorgados por las Universidades de ambas partes y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional.

Para estos reconocimientos, las Partes deberán informarse mutuamente de los procedimientos internos para dichos trámites, inmediatamente a la firma del presente Acuerdo, como también de los cambios que se produjeran en dichos procedimientos, en un lapso no mayor de treinta días a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo.

ARTICULO II

El ingreso a los cursos de grado o post-grado, de los ciudadanos de una de las Partes, se registrará por los mismos requisitos de admisión aplicados por las Instituciones Universitarias y centros de Educación Terciaria o Educación Superior No Universitaria, a los ciudadanos del otro Estado Parte.

De igual modo, y de acuerdo con los fines establecidos en el inciso "c" del artículo I, los postulantes deberán someterse a las mismas exigencias previstas para los ciudadanos de la Parte en donde pretendan ejercer actividades académicas.

ARTICULO III

El interesado al solicitar el reconocimiento de sus títulos deberá presentar toda la documentación, debidamente legalizada, que pruebe las condiciones exigidas en el presente Acuerdo. Se podrá requerir también la presentación de documentación complementaria para identificar, en el país que concede el reconocimiento, a qué título o grado corresponde la denominación que figura en el diploma.

ARTICULO IV

A los efectos previstos en el presente Acuerdo, se considerarán títulos de grado a aquellos obtenidos en cursos con una duración mínima de cuatro años.

Para el caso de la Educación Terciaria o Educación Superior No Universitaria se considerarán los títulos obtenidos en cursos con una duración mínima de tres años.

Asimismo, se considerarán títulos de post-grado, tanto a los cursos de especialización como a los grados académicos de maestría o doctorado.

ARTICULO V

Las controversias que surjan entre las Partes a consecuencia de la aplicación, interpretación o del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTICULO VI

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que se hayan cumplido las formalidades legales en cada una de las Partes.
2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado, por la vía diplomática correspondiente por cualquiera de las Partes, con una comunicación escrita, en cuyo caso cesará en sus efectos seis (6) meses después.

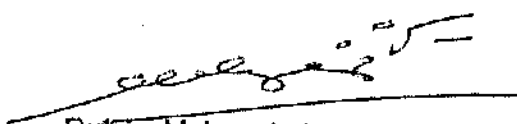
Hecho en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de 1997, en dos originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



Eduardo Ferrero Costa
Ministro de Relaciones Exteriores



Rubén Melgarejo Lanzoni
Ministerio de Relaciones Exteriores

**COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS
EN ADMINISTRACIÓN - CORLAD LIMA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*

Carta N° 0144-2025-DR/CORLAD-LIMA

Lince, 11 de Agosto de 2025

Señor

Lic. Adm. JOSE LUIS SOTELO TORPOCO

Decano Nacional

Colegio de Licenciados en Administración - CLAD

Presente. -

**REF. Solicitud de Colegiación Sr ÁRMANDO JESUS
ULLOA FLORES** recepcionada el 30/07/2025

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente informamos lo siguiente:

Con fecha 30 Julio 2025 se recepcionó vía correo electrónico la documentación del Sr. ARMANDO JESUS ULLOA FLORES, se realizó la revisión correspondiente, por ser título del extranjero se solicitada el Informe de Reconocimiento emitido por Sunedu y Resolución de Sunedu en ambos documentos indica lo siguiente:

1. INFORME DE RECONOCIMIENTO N°8167-2018-SUNEDU-02-15-02 del 23 de octubre de 2018.

III. ANÁLISIS en su numeral 3.11, donde se indica:

Asimismo, el literal f) del mencionado Acuerdo establece que: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de grado y postgrado otorgados por las Universidades de ambas partes y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. **Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional**".

IV. CONCLUSIÓN

... Dicho reconocimiento es sólo para la prosecución de otros estudios de post-gradó y para el ejercicio de actividades en Universidades de ambas partes. No habilita para el ejercicio profesional.

2. RESOLUCIÓN DE SUNEDU N°8041-2018-SUNEDU-02-15-02 del 24 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Párrafo 12: Que, asimismo, el literal f) del mencionado Acuerdo establece que: "(...) Los Estados Partes, a través de sus organismos competentes reconocerán los títulos de grado y postgrado otorgados por las Universidades de ambas partes y al sólo efecto del ejercicio de actividades académicas en Universidades de ambos Estados Partes. **Dicho reconocimiento no habilita para el ejercicio profesional**".

**COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS
EN ADMINISTRACIÓN - CORLAD LIMA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*

SE RESUELVE:

Artículo Segundo: Disponer su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Dicho reconocimiento es solo para la prosecución de otros estudios de post-gradó y para el ejercicio de actividades en Universidades de ambas partes. **No habilita para el ejercicio profesional.**

Por estas circunstancias es que se ha tomado la decisión de no aceptar el expediente.

Por esta razón, se solicita a ustedes puedan dar su opinión al requerimiento solicitado.

Sin otro particular, agradecemos de antemano vuestra atención.

Atentamente.



Lic. Adm. VÍCTOR AUGUSTO PAREDES PAREDES
Decano Regional
REGUCN°5150



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Lima, 27 de agosto del 2025

COLEGIO REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN

27 AGO 2025

RECIBIDO

CARTA N° 240-2025-CLAD-CDN/DN

Señor Lic. Adm.
VICTOR AUGUSTO PAREDES PAREDES
Decano Regional del CORLAD LIMA
Presente.

- ASUNTO.**
1. Carta N° 0144-2025-DR/CORLAD-LIMA, de fecha 11 agosto 2025, solicitud de Colegiación Sr. Armando Jesús Ulloa Flores.
 2. Correo electrónico SE REMITE PARA EMISION DE OPINION CASO CCALA TITO, de fecha 13 agosto 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, expresarle el saludo del Consejo Directivo Nacional que me honro en presidir, y por su intermedio al Consejo Directivo Regional y a los miembros de la Orden.


En atención a lo indicado en la carta y correo del asunto, tiene por finalidad hacer de su conocimiento sobre el expediente presentado por el señor **Lic. Adm. Armando Jesús Ulloa Flores** y la **Lic. Adm. Ruth Analith Ccala Ttito** – CORLAD LIMA, se procede a la incorporación al Colegio de Licenciados en Administración como miembros de nuestra Orden Profesional, debiendo ingresarlos por el módulo de colegiación para su aprobación.

Aprovecho la oportunidad, para hacerle llegar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL


Mg. JOSÉ LUIS SOTELO TOPPOCO
Rep. Lima de Colegio N° 00125
DECANO NACIONAL DEL CLAD



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ULLOA FLORES, ARMANDO JESUS DNI 06804555	TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Fecha de Diploma: 13/02/2016 TIPO: <ul style="list-style-type: none">• RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 24/10/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMERICAS - UNIDA PARAGUAY

